

LEY 9.056

La Plata, 11 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-519.414/978 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 1.1, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Autorízase a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a efectuar colocaciones en títulos y/o valores públicos, por intermedio del Banco de la Pro-

vincia de Buenos Aires y previa intervención del Ministerio de Economía, de hasta el ciento (100) por ciento de las sumas ingresadas en la cuenta denominada "Cuenta de terceros - Cumplimiento de donaciones y legados - Policía de la Provincia de Buenos Aires - Pro Construcción Hospital Policial" y por plazos que no excedan en cada operación de noventa (90) a ciento veinte (120) días.

Art. 2º Las rentas que se obtengan de las colocaciones a que se refiere el artículo anterior, serán depositadas con la misma finalidad y destino en la cuenta mencionada.

Art. 3º La Dirección de Administración de Policía efectuará los correspondientes libramientos de pago, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires comunicará a dicha repartición y a la Contaduría General de la Provincia los débitos y créditos correspondientes a las operaciones que realice.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil cincuenta y seis (9.056).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta se autoriza a la Policía de la Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectúe colocaciones de títulos y/o valores públicos, con fondos depositados en la cuenta denominada "Cuenta de terceros - Cumplimiento de donaciones y legados - Policía de la Provincia de Buenos Aires - Pro Construcción Hospital Policial", cuya apertura se autorizó mediante el decreto 358/978.

Asimismo, se autoriza a que las rentas obtenidas por tales colocaciones, se destinen a incrementar los fondos de la citada cuenta.

El propósito perseguido es el de permitir mantener en valores constantes los fondos que, recibidos en donación por la Policía, serán destinados a la construcción del referido hospital. Por ende, hasta tanto resulte posible la aplicación de tales fondos al destino dispuesto, se entiende por correcta administración el mantener su poder adquisitivo.